



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS A LOS DIFERENTES BARRIOS DE SANT VICENÇ DELS HORTS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Promoción Económica y Ciudad destinadas a financiar actividades que incidan al facilitar la instalación de nuevos establecimientos comerciales y de servicios a los diferentes barrios de Sant Vicenç dels Horts; la mejora de la imagen, la digitalización, la calidad y la competitividad de los ya existentes en el municipio, y que se hayan llevado a cabo durante el periodo subvencionable que marca la convocatoria.

También es objeto de la presente convocatoria la reforma de locales comerciales en planta baja para adecuarlos a la normativa vigente que realicen los propietarios de locales comerciales cuando no sean titulares de ninguna actividad comercial al mismo.

Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de actividades vinculadas a:

- a) Los principales gastos fijos (alquiler, suministro eléctrico, seguro del local y gestión) de las nuevas aperturas de establecimientos comerciales o de servicios que se lleven a cabo durante el periodo subvencionable a los barrios del municipio indicados en su punto 17 de estas bases.
- b) Las obras de rehabilitación de la fachada o del local, las obras para la mejora de la accesibilidad, las certificaciones técnicas, la iluminación de bajo consumo, y aquellas actuaciones con incidencia en la imagen comercial, como por ejemplo el escaparate, la rotulación comercial en catalán, la imagen de marca, el mobiliario para mostrar el producto, el mobiliario exterior de los bares y restaurantes, etc.
- c) La digitalización y presencia a Internet de los negocios.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Departamento de Promoción Económica y Ciudad, la finalidad de estas ayudas es, por un lado, incentivar la implantación de nuevos establecimientos comerciales en el municipio y, por el otro, promover la adecuación, la renovación, mejora de la imagen y modernización de los locales comerciales existentes. Adicionalmente,



también se pretende fomentar la digitalización y presencia a Internet de los negocios como factores para la mejora de su competitividad.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias se tendrán que destinar a financiar actuaciones llevadas a cabo y justificadas entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria de la subvención y el 30 de septiembre del año de la convocatoria de la subvención.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas aquellas personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial o de servicios, privados y con atención al público, localizado en Sant Vicenç dels Horts, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que no sean dependientes ni estén societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas aquellas personas físicas y jurídicas que sean propietarias de un local comercial o de servicios en planta baja, tengan o no actividad económica, localizado en Sant Vicenç dels Horts, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que no sean dependientes ni estén societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos. Para obtener la subvención, será requisito indispensable que durante el periodo de ejecución de las subvenciones, al local objeto de la mejora o modernización se haya iniciado una actividad comercial o de servicios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

Tienen que estar dados de alta como negocio a la plataforma moneder.cat (Santvicard) que gestiona el 30% del importe otorgado de la subvención.

6. Documentación a aportar



A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

a) Identificación del beneficiario, aportante:

Si el solicitante es propietario/aria del local, donde él/a no lleva a cabo una actividad económica, y lo adapta a la normativa vigente:

- DNI de la/las persona/se propietaria/se.
- Escritura de propiedad.
- Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad, donde conste que aquel local comercial o de servicios en planta baja se encuentra al corriente y libro de cargas.

En el resto de casos:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción al registro mercantil/registrar de la empresa
- Código de Identificación Fiscal de la empresa peticionaria.

b) Identificación del representante legal, aportante:

- DNI
- Poderes de representación y/o certificado que acredite la representación legal de la empresa solicitante.

La representación de las empresas se acreditará mediante documento original o copia autenticada.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que a la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma exprés.

c) Solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento y otras administraciones públicas, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.



- Declaración exprés para comprobar que el/la solicitante dispone de la licencia municipal de actividades, la comunicación o la autorización para ejercer la actividad que corresponda en cada caso.

c) Modelo normalizado Anexo 3 acompañada de las facturas correspondientes y los comprobantes de pago, así como fotografías que demuestren las actuaciones realizadas.

No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en este Anexo 3.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario tiene que constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Tendrán que expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión.).
- Salvo que se modifique posteriormente, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, el pago de facturas en efectivo tendrá el límite de 1.000 euros.
- No se aceptará ningún gasto que no quede reflejada en el anexo 3 (relación de gastos).
- Las facturas se presentarán numeradas correlativamente del mismo modo que coincidirá con la relación del anexo 3 (formulario de relación de gastos), y acompañadas cada una de ellas del correspondiente comprobante de pago debidamente rellenado.
- No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, el sello y los datos fiscales del proveedor correspondiente.

Tal como establece la Ordenanza municipal de las vías y los espacios públicos de Sant Vicenç dels Horts, para la instalación de estos sistemas, además de solicitar la autorización, se tendrá que depositar una garantía de reposición de la vía pública que cubra la reparación de los posibles daños. Una vez finalice el plazo de la licencia de ocupación de la vía pública, para devolver el dicho garantizaba, habrá que reposar el pavimento siguiendo las directrices de los técnicos municipales

f) Solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención.

g) Declaración responsable (modelo normalizado Anexo 1)

h) Otros documentos que acrediten los elementos de valoración previstos a los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el propietario del local, el caso de tratarse de la subvención para adecuar los locales vacíos a la normativa actual, o por el representante legal de la empresa solicitante, en el resto de casos.

NI
F:
P08
263
00F

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial (BOPV) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios y hasta el 30 de septiembre del mismo año. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo empezará a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lo SIAC (Servicio Integral de Atención al Ciudadano), Plaza de la Vila,1 (IMPORTANTE: entidades sin personalidad jurídica y empresas solo Registro electrónico). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitios web siguiente:

<https://svh.cat/municipi/per-temes/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Disponéis del servicio de asistencia SIAC 360° para la tramitación electrónica a la ciudadanía/emprendidas/entidades a través del número de teléfono 93 656 11 11, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de trucar fuera de este horario, el servicio SIAC 360° dispone de la funcionalidad “Trúcame” que consiste al enviar un formulario con los datos de la persona/emprendida/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.



Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia.

Se otorgarán subvenciones a todas las personas jurídicas y físicas que hayan cursado correctamente su solicitud por esta subvención y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas estarán sujetas a su verificación por parte de la Comisión que se establece en la cláusula número 13, la cual informará si el/la

solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y si

cumple los requisitos establecidos en estas Bases. De la misma forma estudiará e informará respecto a los gastos presentados.

En el caso de los gastos se tendrán en cuenta los importes que hayan justificado

adecuadamente hasta el máximo establecido en el punto 12 por cada línea.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado su solicitud en plazo y forma, y de manera proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.



11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas con una dotación total para las subvenciones de promoción económica de 244.000,00 €.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención es de 114.152 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria de la convocatoria, exceptuando el caso de que en una misma convocatoria haya permaneciendo en alguna de las otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas). En este caso, el remanente de cualquier de las líneas de la misma subvención u otras subvenciones de la misma partida presupuestaria (partida 2023 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas), se podrá trasladar a la otra.

Aun así, se podrá acordar el aumento de la previsión de gasto con recursos provenientes de una modificación presupuestaria, cuando concurren causas de interés general que así lo justifiquen.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará el 100% de los gastos elegibles, con un tope máximo de 4.000 euros por cada solicitud relativa a la línea de modernización y/o reforma de locales, cuando el/la solicitante haya hecho un mínimo de 12 movimientos a la plataforma Santvicard entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023; o hasta el 75% con un tope de 3.000 euros cuando no haya hecho un mínimo de 12 movimientos a la plataforma Santvicard durante el periodo antes mencionado.

Adicionalmente al importe anterior, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará hasta el 100% de los gastos elegibles a través de una línea específica para el fomento de la digitalización empresarial, con un tope máximo de 1.000 euros, cuando el/la solicitante haya hecho un mínimo de 12 movimientos a la plataforma Santvicard entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023; o hasta el 75% con un tope de 750 euros cuando no haya hecho un mínimo de 12 movimientos a la plataforma Santvicard durante el periodo antes mencionado.

La justificación que en esta edición, como las anteriores, se subvencione el 100% del gasto elegible está motivada por la grave situación económica y de liquidez de los negocios del sector comercial y de la hostelería, a raíz de la fuerte inflación y del aumento de los costes financieros.



Así mismo, adicionalmente a los importes anteriores, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts

subvencionará el 100% de los gastos elegibles en caso de que el/la solicitante haya realizado un mínimo de 12 movimientos a la plataforma Santvicard durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, de los gastos elegibles a través de una línea específica de ayudas a las nuevas aperturas comerciales / de servicios en determinados barrios del municipio establecidos en su punto 17 de estas bases, con un tope máximo de 2.000 euros ó de 4.000 euros en el casos de nuevas aperturas en la Vila Vieja.

En caso de que el/la solicitante no haya efectuado 12 movimientos a la plataforma Santvicard en el periodo antes mencionado, el Ayuntamiento subvencionará hasta el 75% de los gastos elegibles con un tope máximo de 1.500 euros.

Los gastos subvencionados en materia de digitalización empresarial o para la apertura de nuevas aperturas comerciales / de servicios no podrán ser subvencionables por jefa otra línea de subvenciones del Departamento de Promoción Económica.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar actividades para la modernización y digitalización de establecimientos comerciales y de servicios en Sant Vicenç dels Horts y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno municipal y modificado en fecha 17 de noviembre de 2022

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Promoción Económica y Ciudad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos/ques municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.



El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderán aceptados en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación los medios de pago establecido en estas bases.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, a mes de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.



c) Es un requisito indispensable para ser beneficiario de la subvención que en el local se haya iniciado una actividad comercial o de servicios, y que disponga de la licencia municipal de actividades, la comunicación o la autorización para ejercer la actividad que corresponda en cada caso.

d) Para lograr la finalidad de la subvención, la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts de la cual sea titular el beneficiario tendrá que estar en situación de alta y abierta al público como mínimo un año a contar desde la ejecución de la actuación subvencionada. De lo contrario, se podrá incoar el expediente de reintegro de la subvención.

e) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

f) Las empresas perceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Departamento de Promoción Económica y Ciudad, presentándola al Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución exprés.

g) En el caso de los establecimientos de restauración y análogos que deseen solicitar subvención para financiar estructuras y elementos de la terraza, tendrán que tener otorgada la licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de la terraza y disponer de la ficha de terraza que acompaña al otorgamiento.

h) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Departamento de Promoción Económica y Ciudad

y) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

k) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

l) Si el gasto concreto se igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la empresa beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el

NI
F:
P08
263
00F



mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

m) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

n) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica y Ciudad

o) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad y indemnidad sexual.

p) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad y indemnidad sexual.

q) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

NI
F:
P08
263
00F



r) Las empresas tendrán que colocar a sus escaparates o en un lugar visible del local un distintivo que los proporcionará el Ayuntamiento para publicitar que han estado beneficiarias de una subvención municipal.

s) Las empresas que soliciten ayudas por obras de mejora de la fachada del local tendrán que respetar las condiciones que impone la Ordenanza de paisaje urbano de Sant Vicenç dels Horts.

t) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos (municipales u otras Administraciones Públicas) preceptivos.

uno) Cumplir las obligaciones lingüísticas establecidas a la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y a la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña en materia de rotulación, atención a los clientes y usuarios, oferta de servicios y documentación.

Concretamente, la Ley determina para las empresas y los establecimientos dedicados a la venta de productos o a la prestación de servicios que desarrollan su actividad en Cataluña, sin excepción, y aunque tengan los servicios organizados desde fuera:

- Que tienen que poder atender los clientes tanto si hablan en catalán como en castellano, o en aranés en el Valle de Aran (arte. 32.1).

- Que tienen que tener los letreros fijos al menos en catalán (arte. 32.3).

Que tienen que tener los documentos de oferta de servicios al menos en catalán (arte. 32.3).

- Que las empresas suscribiendo con los clientes contratos de los llamados de adhesión, normats, con cláusulas tipos o con condiciones generales, los tienen que tener disponibles en ejemplares separados, en catalán y en castellano (arte. 15).

Además, tanto la Ley de política lingüística como otras normas disponen unas exigencias específicas para las entidades financieras y de seguros (arte. 15), para las empresas públicas (arte. 30), para las que prestan servicios públicos (arte. 30 y 31), para las concertadas o subvencionadas (arte. 33), para determinados tipo de establecimientos o actividades y para algunas empresas de las que elaboran productos etiquetados.

Por otro lado, la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, fija que las personas consumidoras, sin perjuicio del respeto pleno al deber de disponibilidad lingüística, tienen derecho a recibir en catalán:

— Las invitaciones a comprar, la información de carácter fijo, la documentación contractual, los presupuestos, los resguardos de depósito, las facturas y los otros documentos que hagan referencia o que deriven (artículo 128-1,2, a).

— Las informaciones necesarias para el consumo, el uso y el manejo adecuados de los bienes y servicios, de acuerdo con sus características, con independencia del medio, formato o apoyo utilizado, y, especialmente, los datos obligatorios relacionados directamente con la salvaguardia de la salud y la seguridad (artículo 128-1, 2, b).



— Los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipos, los contratos normats, las condiciones generales y la documentación que haga referencia o que derive de la realización de alguno de estos contratos (artículo 128-1, 2, c).

Finalmente, según el artículo 211-5, 1 la documentación y las informaciones necesarias para el consumo y el uso adecuados de los bienes y servicios dirigidas a las personas consumidoras tienen que estar a disposición inmediata de estas, de acuerdo con el que establece el artículo 128-1. Este requisito no se aplica a las marcas, los nombres comerciales y la rotulación amparada por la legislación de la propiedad industrial.

v) Darse de alta como negocio a la aplicación Santvicard que tiene que permitir el cobro del 30% de la subvención a través de este medio.

Pueden darse de alta a <https://web.moneder.com/registre-comerçant.php>

w) Mantener el bienes de carácter inventariable no inscrivibles por un periodo mínimo de 2 años, o sustituirlos en el mismo periodo por otros de análogas características.

x) Someterse a las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las obligaciones lingüísticas mencionadas que lleve a cabo el Servicio Local de Català (SLC) de Sant Vicenç dels Horts, del Consorcio para la Normalización Lingüística. El SLC ofrece su servicio gratuito de asesoramiento lingüístico a empresas y comercios a fin de facilitarlos la adecuación a la normativa vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

17. Gastos subvencionables

a) Línea de ayudas a las nuevas aperturas comerciales/de servicios

Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Alquileres de locales comerciales a los que se inicia una actividad económica durante el periodo de ejecución, entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Gastos de gestión.
- Seguro de responsabilidad civil del local

Se podrán acoger a esta línea de ayudas los comerciantes o empresarios de los siguientes sectores de actividad que inicien una actividad a los barrios situados:

Por encima del ferrocarril :

- La Vinyala



- Can Costa
- El Cerro
- Sant Josep
- La Font del Llarguirucho
- Sant Antoni
- Santo Roc
- La Guardia
- Grupo Llinars.

Sectores de actividad:

- 4711- Comercio al menor en establecimientos no especializados, cono predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 472- Comercio al menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
- 4773- Comercio al menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 4775- Comercio al menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 561- Restaurantes y puestos de comidas
- 563- Establecimientos de bebidas

Barrio situados por debajo del ferrocarril :

- Can Ros-El Collado
- Can Sabat

Cualquier sector de actividad excepto:

- 4711- Comercio al menor en establecimientos no especializados, cono predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4719- Otro comercio al menor en establecimientos no especializados,
- 9602- Peluquería y otros tratamientos de belleza

- Vila Vieja

Cualquier sector de actividad

b) Línea de modernización de locales

Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Obras de rehabilitación de la fachada del establecimiento, siempre y cuando no se trate de una ejecución forzosa debido en el estado deficiente de la fachada.
- Obras de mejora o acondicionamiento del espacio destinado a la atención al cliente
- La elaboración del proyecto técnico preceptivo por parte del técnico colegiado competente, así como todas las certificaciones necesarias



- Mejora de la accesibilidad: adecuación del local a las personas con movilidad reducida (rampas de acceso, adaptación de los servicios, etc.)
- Implantación de medidas de seguridad
- Rotulación comercial exterior e interior, siempre que sea como mínimo en catalán
- Diseño del logotipo o imagen de marca de la empresa
- Adecuación del escaparate por medios propios o bien mediante la contratación de servicios profesionales.
- Mobiliario destinado a presentar o mostrar los productos: mostradores, paneles, estanterías, vitrinas, expositores, etc.
- Estructuras y elementos de las terrazas de los bares y establecimientos de restauración o análogos (carpas, parasoles, tarimas, jardineras, etc.) regulados expresamente por la Ordenanza municipal de ocupación de las vías y los espacios públicos de Sant Vicenç dels Horts.
- Mobiliario exterior de los bares y establecimientos de restauración o análogos que cumpla los requisitos y condiciones de la Ordenanza municipal de ocupación de las vías y los espacios públicos de Sant Vicenç dels Horts.
- Iluminación de bajo consumo
- Inversiones o gastos que repercutan en la mejora de la actividad, excepto televisores y equipos de música.
- Reparaciones o mantenimiento de la equipación o la maquinaria de los establecimientos necesaria por el funcionamiento de la actividad
- Un ordenador el importe del cual no supere el 30% del valor total del proyecto presentado subvencionable, sin incluir el coste del ordenador, siempre que la empresa solicitando no haya recibido ninguna subvención por el mismo concepto por parte del Ayuntamiento en los últimos 2 años.
- La limpieza de pintadas a la fachada del establecimiento
- La pintura de persianas con motivos que hagan referencia a la actividad del establecimiento
- El suministro eléctrico, con un límite de 1.000 euros por solicitud
- Otras gastos que, a criterio del Ayuntamiento, repercutan positivamente en la renovación de la imagen del establecimiento comercial

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean los propietarios, solo serán gastos subvencionables las siguientes:

- Obras de rehabilitación de la fachada del establecimiento, siempre y cuando no se trate de una ejecución forzosa debido en el estado deficiente de la fachada.
- Obras de mejora o acondicionamiento del espacio destinado a la atención al cliente
- La elaboración del proyecto técnico preceptivo por parte del técnico colegiado competente, así como todas las certificaciones necesarias
- Mejora de la accesibilidad: adecuación del local a las personas con movilidad reducida (rampas de acceso, adaptación de los servicios, etc.)

c) Línea de digitalización

Dentro de esta línea se subvencionarán:

- Creación de páginas web del negocio



- CPU y software de Terminales de Punto de Venta (TPV)
- Diseño, creación y alojamiento a servidores de páginas web enfocadas a la difusión de la actividad.
- Servicios de posicionamiento y promoción de la marca a redes sociales a través de la contratación de servicios de Community Manager.
- Gastos asociados al posicionamiento a los principales buscadores, ya sean a través del posicionamiento natural o mediante servicios de AdWords, SEM/*SEO.
- Gastos asociados a la contratación de programas de gestión enfocado a la optimización y la mejora de procesos del negocio, incluyendo su instalación.
- Gastos asociados al aprendizaje o la contratación de servicios o programas que agilicen las relaciones telemáticas con la administración.
- Un tableta destinada a la utilización del sistema de pago y fidelización Santvicard, siempre que no se haya adquirido un ordenador.

La solicitud podrá incluir una o más gastos subvencionables.

El IVA soportado, que tiene que constar desglosado a las facturas, no será subvencionable.

Las facturas tienen que tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la empresa/persona beneficiaria y tienen que haber sido efectivamente pagadas.

18. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos derivados del traspaso de actividades que ya estaban en funcionamiento.

19. Forma de pago

El 30% del pago de la subvención y la bonificación correspondiente, se pagará mediante el sistema de pagos digitales establecido, SantviCard, y el otro 70% a pagar por transferencia bancaria directa, si bien los beneficiarios podrán solicitar que la totalidad de este porcentaje se abone también mediante el sistema de pago digital SantviCard.

Esta forma de pago caducará a los 12 meses a contar desde el día en que se cargue el saldo en lo cuenta monedero. Una vez pasada este periodo el dinero dejarán de estar disponibles a la aplicación y serán reintegrados en el Ayuntamiento.

20. Plazo y forma de justificación

La justificación de los gastos realizados se hará, como máximo, el 30 de septiembre del año de la convocatoria de subvenciones.

Esta justificación se presentará por la persona solicitante mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de esta convocatoria.



a) Anexo 3 justificativo del cumplimiento de los coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

El Anexo 3 tendrá que incluir:

- Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Se tendrá que indicar el coste total de la actividad (iva excluido)
 - Los documentos justificativos serán facturas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
 - Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación
 - Aportar detalle otros ingresos, si se tercia.
 - Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- No se contabilizará ningún gasto que no quede reflejada en este Anexo 3.
- Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que a la relación de gastos del Anexo 3. Los gastos se tendrán que documentar tal y como establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Solicitud de transferencia bancaria (modelo normalizado Anexo 2) para el pago de la subvención emitido por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención, o bien certificado digital de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.
- c) Declaración responsable (modelo normalizado Anexo 1)
- d) Estar al corriente en el momento del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.



b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

22. Medidas de garantía

Las empresas beneficiarias de los sectores de la hostelería o análogos con licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de terraza que hayan solicitado anticipo para la adquisición de elementos de sus terrazas quedarán exoneradas de la presentación de garantías por el pago del anticipo, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la empresa o persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la empresa o persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.
- d) Cuando se produzca la caducidad de la forma de pago establecido en el punto 20 de estas bases.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

NI
F:
P08
263
00F



Las empresas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la empresa beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

También vendrán obligados al reintegro en el caso de no mantener los objetos inventariables a la finalidad de la subvención durante un periodo mínimo de dos años, excepto que estos sean sustituidos por otros de análogas características

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro el propietario o la empresa beneficiaria y sus socios y/o administradores, según corresponda.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la empresa que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que



adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

29. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el que prevén estas bases, el 30% del importe subvencionado se tendrá que destinar a la compra de productos o servicios de los comercios del municipio de Sant Vicenç dels Horts. Para disponer de este importe el/la beneficiario/a se tendrá que descargar la aplicación SantviCard a su dispositivo personal, darse de alta como usuario, y las compras que realice irán a cargo de este porcentaje de subvención hasta agotar el importe que se corresponda. La empresa Fidelización Monedero, SLU es la propietaria y quien gestiona la aplicación SantviCard y sus condiciones de uso y política de privacidad se pueden consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_usuaris.htm.

Los importes percibidos por el comercio y gastados por el cliente se almacenarán al perfil de cada uno de estos usuarios y cuando llegue el momento de llevar a cabo la liquidación de la subvención, el Ayuntamiento tendrá acceso a los importes acumulados y a los datos identificativos de cada transacción económica, y pagará el importe correspondiente al comerciante. El acceso a esta información se prevé a las condiciones de uso por grupos de negocios adheridos y se puede consultar en el enlace siguiente: https://moneder.com/condicions_moneder_comercos.htm.

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se lo informa que los datos facilitados serán tratadas por AYUNTAMIENTO SANT VICENÇ DELS HORTS con CIF P0826300F situada en Plaza de la Vila, 1, Sant Vicenç dels Horts 08620, Barcelona con teléfono 936 56 15 51 y dirección de correo



electrónico ajuntament@svh.cat. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos dpd@svh.cat. Sus datos serán tratados con las finalidades siguientes: 1) gestionar su solicitud de subvención; 2) tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases; 3) realizar la trazabilidad de los datos personales y transacciones relativas al 30% de la subvención para comprobar que se corresponda con el importe subvencionado; y 4) realizar estudios y estadísticas para mejorar la calidad y los servicios públicos que presta el Ayuntamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente en cada momento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, o su consentimiento expreso. Los datos se comunicarán a los organismos públicos competentes en la materia. Se lo informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como retirar su consentimiento para el tratamiento de sus datos.

Podéis obtener más información sobre sus derechos acudiendo en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación ante este organismo si lo considera oportuno.

31. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.